 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 29

Fecha de compilación:	ABRIL DE 2023
Estructurador:	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


El Municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Así mismo, le corresponde al alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Alcaldía municipal de Florencia Caquetá, requiere que se realicen las gestiones administrativas con eficacia, celeridad y transparencia, bajo los lineamientos legales y las disposiciones que para dichos efectos las altas cortes judiciales y lo expresado por la Función Pública, al igual que la normatividad vigente en materia administrativa, toda vez que, a través de los diferentes procesos administrativos, se cumple con las diferentes metas propuestas por el gobierno municipal.

La Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", establece en el artículo 47 AYUDA HUMANITARIA, que las víctimas "(...) recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia, alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, (...)"

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 29

Así mismo en el Artículo 62. ETAPAS DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1. Atención Inmediata; 2. Atención Humanitaria de Emergencia; y 3. Atención Humanitaria de Transición.

En particular, en el ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA define que la ayuda humanitaria es "(...) entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.


PARÁGRAFO 1. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este párrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes."

De acuerdo con datos oficiales del Registro Único de Víctimas - RUV, con corte a 1 de enero de 2023, han declarado en el municipio de Florencia 129.774 personas por hechos de desplazamiento forzado con ocasión al conflicto armado. Lo anterior, representa una tasa de afectación de 73% por cada 100 mil habitantes.

De otra parte, tomando como referencia datos del RUV posterior a la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC – EP en 2006, con corte a mayo de 2022, 737.204 víctimas únicas declararon por hechos recientes de desplazamiento forzado. En este contexto, se observa que el municipio de Florencia se ubica en el puesto 18 en el listado de los primeros 20 municipios de mayor afectación por número de personas declarantes (8.261 personas), y en el puesto 11 en el listado de municipios más afectados de acuerdo con el índice de presión poblacional.

Lo anterior, demanda una respuesta humanitaria coordinada entre las entidades de orden nacional y local, con el apoyo de diferentes actores de **cooperación internacional**, orientando acciones específicas de atención inmediata a las víctimas de desplazamiento para cubrir sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, alojamiento, atención médica y psicológica. Esta respuesta debe brindarse en virtud de lo ordenado en la Ley 1448/2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" y en contribución al cumplimiento del Punto 5 del Acuerdo Final de Paz entre el estado colombiano y las FARC.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 29

Por este motivo el Municipio de Florencia tiene como objetivos fundamentales; adelantar acciones pertinentes que garanticen la sostenibilidad de los planes y programas que benefician a las personas víctimas del conflicto armado en el municipio. Es por ello que busca garantizar la atención humanitaria del desplazamiento forzado a través de la asignación de recursos para la atención a las víctimas del desplazamiento, por medio de la entrega de complementos a la ración alimentaria la población desplazada y brindar de manera solidaria atención en ayuda humanitaria inmediata entregando a la población víctima; kits de alimentos perecederos, kits de alimentos no perecederos, kits de aseo y kits de hábitat.

Teniendo en cuenta que es deber del municipio dar cumplimiento al artículo 47 de la ley 1448 de 2011 respecto a la AYUDA HUMANITARIA establece que “Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las **necesidades inmediatas** que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de **alimentación, aseo personal**, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma”.

Así mismo la citada ley, desarrolla la Ayuda Humanitaria, como una de las medidas de atención y asistencia para las víctimas, previendo la entrega de una ayuda humanitaria para que las víctimas puedan sobrellevar las necesidades básicas e inmediatas que surgen tras una victimización. De esta forma, si llegasen a ocurrir nuevas acciones victimizantes las personas que las sufren recibirán un ayuda con el objeto de atender sus necesidades inmediatas y así sobrellevar tales circunstancias.


La atención humanitaria es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011, dirigida a mitigar o suplir las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado. Establece los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima.

La mencionada ayuda tiene como finalidad acompañar a los hogares en el acceso a las diferentes medidas, planes, programas y proyectos contemplados en la Ley 1448 de 2011, particularmente los relacionados con la atención humanitaria de emergencia y de transición, la superación de la situación de vulnerabilidad y la reparación integral, con el de garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado, el mejoramiento de la calidad de vida.

Dentro de las medidas de atención para la población víctima de desplazamiento forzado específicamente se encuentra la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) la cual debe ser proporcionada por la entidad territorial municipal receptora de la población en situación de desplazamiento forzado.

El plan de Acción Territorial proyectado para el año 2023 y aprobado por el Comité de Justicia Transicional del municipio de Florencia Caquetá contempla la entrega de ayuda humanitaria Inmediata a Familias Víctimas del Conflicto Armado.

Por consiguiente, la Administración considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso y suplir la necesidad reportada y enmarcada en el Plan de Desarrollo


 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 29

Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020– 2023", en el proyecto Nombre del Proyecto: **ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**" identificado bajo el B.I.P.IM No. **2021-018001-050 (J)** del 17 de febrero de 2023, SUIFP Territorial No. 2021180010050 "**Florencia Diversa E Incluyente**".


Ahora bien, el municipio de Florencia, viene buscando alternativas de asociación que permitan aunar recursos para la eficiente y eficaz inversión del presupuesto con el que se cuenta y de esta manera maximizar los beneficios, por lo tanto considera necesario la celebración de un convenio de cooperación internacional, con la Fundación BLUMONT COLOMBIA, NIT 901.060.835, con experiencia en atención a población víctima del conflicto armado y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades acordes con el Plan de Desarrollo. La Fundación BLUMONT COLOMBIA, identificada con NIT 901.060.835, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en Cámara de Comercio desde de noviembre de 2016 representada legalmente por el señor JUAN PABLO FRANCO JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.981.358 expedida en Bogotá DC. Entidad cuyo objeto Social se erige por proporcionar apoyo en la implementación de programas vitales en áreas de desarrollo desde socorro humanitario hasta estabilización económica a largo plazo.

La Fundación BLUMONT COLOMBIA, en su propuesta relaciona algunos de los convenios ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso, y anexa algunos de los convenios; a saber:


ENTIDAD CONTRATANTE	No CONVENIO Y OBJETO	PERIODO DE EJECUCIÓN Y VALOR
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los municipios de San Vicente del Caguán, La Montañita, Cartagena del Chaira del departamento de Caquetá	<u>Convenio de asociación No. 1129 de 2015</u> "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos, entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los municipios de San Vicente del Caguán, La Montañita, Cartagena del Chaira e International Relief & Development Colombia-IRD), para poner en marcha el proyecto denominado " <i>Fortalecimiento de Capacidades Municipales para el Acompañamiento Psicosocial grupal e individual de las Víctimas de la Violencia San Vicente del Caguán, La Montañita y Cartagena del Chaira</i> "	<u>26.05.2015-31.12.2015</u> El Convenio se celebró por un valor de \$167.000.000, de los cuales la UARIV aportaría la suma de \$126.000.000, los municipios de San Vicente del Caguán, La Montañita y Cartagena del Chaira aportarían cada uno 7.000.000 y el asociado IRD, la suma de \$21.000.000 en bienes y servicios. Convenio liquidado mediante acta suscrita el 3 de abril de 2017 con un total ejecutado de: \$159.091.600
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los municipios de	<u>Convenio de asociación No. 1134 de 2015</u> "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y	<u>27.05.2015-31.12.2015</u> El Convenio se celebró por un valor de \$248.000.000, de los cuales la UARIV aportaría la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 29

<p>Popayán, Caloto, Miranda del departamento de Cauca</p>	<p>operativos, entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los municipios de Popayán, Caloto, Miranda e International Relief & Development Colombia-IRD), para poner en marcha el proyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades Municipales para el Acompañamiento Psicosocial grupal e individual de las Víctimas de la Violencia de los municipios de Popayán, Caloto, Miranda".</p>	<p>suma de \$147.000.000, el municipio de Popayán la suma de \$25.000.000 en efectivo y de \$10.000.000 en bienes y servicios, el municipio de Caloto la suma de \$8.000.000, el municipio de Miranda la suma de \$9.000.000, y el cooperante internacional IRD la suma de \$49.000.000 en bienes y servicios.</p> <p>Convenio liquidado mediante acta suscrita el 5 de junio de 2017 con un total ejecutado de: \$243.764.266</p>
<p>Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y los municipios de Cáceres, Cauca, Tarazá del departamento de Antioquia</p>	<p><u>Convenio de cooperación interinstitucional No. 1230 de 2014</u> "Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica, financiera, administrativa y operativa, entre la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, el cooperante internacional International Relief and Development-IRD y los municipios de Cáceres, Cauca, Tarazá del departamento de Antioquia, para poner en marcha el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades municipales para el acompañamiento psicosocial grupal e individual de las víctimas de la violencia en los municipios de Cáceres, Cauca Y Tarazá"</p>	<p>15.09.2014-22.12.2015</p> <p>El Convenio se celebró por un valor de \$359.000.000, de los cuales la UARIV aportaría la suma de \$251.300.000, el municipio de Cáceres la suma de \$5.000.000, el municipio de Tarazá la suma de \$5.000.000, el municipio de Cauca la suma de \$5.000.000, y el cooperante internacional IRD la suma de \$92.700.000 en bienes y servicios.</p> <p>Convenio liquidado mediante acta suscrita el 4 de julio de 2016 con un total ejecutado de: \$355.651.806</p>
<p>Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y los municipios de Tierralta, Montelíbano, Valencia, Puerto Libertador del departamento de Córdoba</p>	<p><u>Convenio de cooperación interinstitucional No. 1233 de 2014</u> "Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica, financiera, administrativa y operativa, entre la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, el cooperante</p>	<p>17/09/2014-17/12/2015</p> <p>El Convenio se celebró por un valor de \$470.967.301, de los cuales la UARIV aportaría la suma de \$400.322.206, el municipio de Montelíbano la suma de \$5.000.000, el municipio de Puerto Libertador la suma de \$5.000.000, el</p>

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 6 de 29

	<p>International Relief and Development-IRD y los municipios de Tierralta, Montelíbano, Valencia, Puerto Libertador del departamento de Córdoba, para poner en marcha el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades municipales para el acompañamiento psicosocial grupal e individual de las víctimas de la violencia en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Valencia, Puerto Libertador"</p>	<p>municipio de Tierralta la suma de \$5.000.000, el municipio de Valencia la suma de \$5.000.000, y el cooperante internacional IRD la suma de \$50.645.095 en bienes y servicios.</p> <p>Este convenio no ha sido liquidado.</p>
<p>Municipio de Belén de los Andaquíes</p>	<p><u>Convenio de asociación N° 003-CNVA-2019</u> "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de colaboración entre el municipio de Belén de los Andaquíes y la fundación Blumont Colombia para desarrollar estrategia de recuperación emocional a nivel grupal para víctimas del conflicto armado en el municipio de Belén de los Andaquíes departamento Caquetá"</p>	<p><u>12/04/2019-31/12/2019</u> El Convenio se celebró por un valor de \$232.666.525, de los cuales el municipio de Belén de los Andaquíes aportaría la suma de \$101.666.525 y el cooperante internacional Blumont Global Development la suma de \$131.000.000 en bienes y servicios.</p> <p>Convenio liquidado mediante acta suscrita el 09 de marzo de 2020 con un total ejecutado de: \$232.666.525</p>
<p>Municipio de Belén de los Andaquíes</p>	<p><u>Convenio de asociación N° 004-CNVA-2020</u> "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de colaboración entre el municipio de Belén de los Andaquíes y la fundación Blumont Colombia para desarrollar estrategia de recuperación emocional a nivel grupal para víctimas del conflicto armado en el municipio de Belén de los Andaquíes departamento Caquetá"</p>	<p><u>01/06/2020-31/12/2020</u> El Convenio se celebró por un valor de \$78.416.972, de los cuales el municipio de Belén de los Andaquíes aportaría la suma de \$38.950.572 y el cooperante internacional Blumont Global Development la suma de \$39.466.400 en bienes y servicios.</p> <p>Convenio liquidado mediante acta suscrita el 26 de enero de 2021 con un total ejecutado de: \$78.416.972</p>

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 29

Municipio de Belén de los Andaquíes	<u>Convenio de cooperación internacional No.001-CCIN-2021</u> “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de colaboración entre el municipio de Belén de los Andaquíes y la fundación Blumont Colombia para desarrollar estrategia de recuperación emocional a nivel grupal para víctimas del conflicto armado en el municipio de Belén de los Andaquíes departamento Caquetá”	<u>25/06/2021 – 25/12/2021</u> El convenio se celebró por un valor de \$117.397.804 de los cuales el municipio de Belén de los Andaquíes aportaría la suma de \$46.880.313 y el cooperante internacional Blumont Global Development la suma de \$70.517.491 en bienes y servicios. Convenio liquidado el 31 de diciembre de 2021
Puerto Rico	<u>Convenio de cooperación internacional No.001-CCIN-2021</u> “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de colaboración entre el municipio de Belén de los Andaquíes y la fundación Blumont Colombia para desarrollar estrategia de recuperación emocional a nivel grupal para víctimas del conflicto armado en el municipio de Puerto Rico departamento Caquetá”	<u>03/05/2021 – 31/12/2021</u> El convenio se celebró por un valor de \$67.635.456 de los cuales el municipio de Puerto Rico aportaría la suma de \$33.735.456 y el cooperante internacional Blumont Global Development la suma de \$33.900.000 en bienes y servicios. Convenio liquidado el 28 de febrero de 2022

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración unen esfuerzos técnicos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida en que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público en razón a que, con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a la ejecución de un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar la entrega de insumos en especie para la asistencia alimentaria, insumos de higiene personal, insumos para el almacenamiento y transporte de agua, e insumos de cocina y alimentación para víctimas de desplazamiento forzado reciente en el municipio de Florencia.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 29


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA, PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RECIENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.1.1 Actividades a Desarrollar

PRODUCTO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicios de atención humanitaria inmediata a víctimas de desplazamiento forzado reciente	Implementar procesos y procedimientos para la atención humanitaria inmediata a víctimas de desplazamiento forzado reciente	Entrega de insumos en especie para la asistencia alimentaria, insumos de higiene personal, insumos para el almacenamiento y transporte de agua, e insumos de cocina y alimentación para víctimas de desplazamiento forzado reciente	Insumos	Kits de alimentos de primera entrega	600 (200 cooperante)
			Insumos	Kits de alimentos de segunda entrega	600 (200 cooperante)
			Insumos	Kits de aseo personal	600 (200 cooperante)
			Insumos	Kits de hábitat (items para almacenamiento y transporte de agua e ítems para cocina y alimentación)	222 (74 cooperante)
			Mano de obra calificada	Brindar la mano de obra especializada para la implementación de procesos y procedimientos logísticos para la entrega de atención humanitaria inmediata	4 (Cooperante)
			Servicios	Alquiler de oficina y bodega para la implementación de procesos y procedimientos logísticos para la entrega de atención	4 (Cooperante)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 9 de 29

				humanitaria inmediata	
--	--	--	--	--------------------------	--

2.1.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
(93)	(14)	(15)	(00)	Desarrollo y servicios sociales

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. 69, en la fila No. 663.

2.1.3 Alcance del objeto

Brindar la atención humanitaria inmediata a víctimas de desplazamiento forzado reciente, a través de la entrega de insumos en especie para la asistencia alimentaria, insumos de higiene personal, insumos para el almacenamiento y transporte de agua, e insumos de cocina y alimentación, en el marco de la Ayuda Humanitaria de Inmediatez que debe garantizar la Alcaldía de Florencia, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.


2.1.4. COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
2. Realizar de manera oportuna los aportes acordados en contraprestación al servicio recibido.
3. Coordinar la elaboración conjunta del plan operativo o de inversión para la ejecución del convenio.
4. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
6. Aportar la información técnica y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del presente convenio.
7. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.1.5 COMPROMISOS DEL ASOCIADO

A. Compromisos Generales

1. El cooperante, se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Presentar los informes de ejecución mensualmente, así como el cronograma de actividades desarrolladas, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de


 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 29

tomar los correctivos necesarios.

5. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
6. Brindar la infraestructura organizacional y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo el personal suficiente para su desarrollo.
7. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente convenio.
8. Presentar informes mensuales de ejecución del Convenio, junto con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, para el pago correspondiente, previo visto bueno del supervisor.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.
12. La entidad sin ánimo de lucro, deberá entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar en el desarrollo del presente, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
13. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas
14. Las demás que le fije la ley, sus decretos reglamentarios, la propuesta, el proyecto de inversión y a la esencia del convenio correspondan

B. Compromisos Específicos

1. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
2. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
3. Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio.
4. Presentar informes debidamente soportados, facturas, descripción de actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, encuestas de satisfacción. El registro fotográfico a que se hace referencia, servirá de soporte a los informes de supervisión y deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado.
5. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
6. Conforme a la propuesta presentada por la Fundación BLUMONT COLOMBIA, deberá garantizar la permanencia del grupo interdisciplinario de profesionales.
7. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del Convenio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 29

- Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio buscara ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.

2.1.6 Compromisos del Municipio

- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Recibir oportunamente los servicios ejecutados a su entera satisfacción, por conducto del Supervisor.
- Realizar de manera oportuna los Aportes acordados en contraprestación al servicio recibido;
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente Convenio será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2023.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Florencia Caquetá.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$242.906.393) M/CTE** Conformado por los aportes de las partes como se describe a continuación.


Los aportes de las partes serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el municipio, la cual forma parte del presente estudio y se vincula de manera integral al mismo.

APORTES CONVENIO	
MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$89.435.783 (DINERO)
BLUMONT COLOMBIA	\$153.470.610 (DINERO - ESPECIE)
TOTAL APORTES	\$242.906.393

2.5 FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

El municipio de Florencia consignará al ASOCIADO, en una cuenta destinada exclusivamente para el

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 29

presente Convenio, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$89.435.783) M/CTE**, de la siguiente manera:

No. Pago	%	Periodicidad
1	PAGO ANTICIPADO EL MUNICIPIO realizara un pago anticipado del 40% una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Anticipado
2	SEGUNDO PAGO: El MUNICIPIO realizara un segundo pago equivalente al 50% al finalizar el tercer mes de ejecución, correspondientes a las facturas presentas por el asociado, previo cumplimiento de los informes de las actividades ejecutadas, recibo de satisfacción por parte del supervisor.	Parciales
3	El último pago del 10% , se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

El primer giro en calidad de pago anticipado correspondiente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$35.774.313) M/CTE** una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:


ACTAS PARCIALES: El MUNICIPIO realizara un segundo pago del convenio, correspondiente al 40%, previa presentación de las facturas, previo cumplimiento del informe de las actividades ejecutadas, recibo de satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Facturación o documento equivalente
- b) Informe de las actividades desarrolladas, con la respectiva evidencia.
- c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Expedición del registro presupuestal.
- e) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor contractual.

Para el último pago: El último pago se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del asociado, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Justificación del pago anticipado: El pago anticipado se empleará para brindar la atención humanitaria inmediata a víctimas de desplazamiento forzado reciente, a través de la entrega de insumos en especie

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 29

para la asistencia alimentaria, insumos de higiene personal, insumos para el almacenamiento y transporte de agua, e insumos de cocina y alimentación, en el marco de la Ayuda Humanitaria de Inmediatez que debe garantizar la Alcaldía de Florencia, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, en virtud que al asociado le corresponde obtener los insumos a entregar de acuerdo a los precios establecidos en el análisis del mercado que realizaron.

3. TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- Por inejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por indebida inversión del recurso.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente convenio para su ejecución.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR


En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1 Aspectos Generales del Sector

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), “Son personas jurídicas, que pueden ejercer derechos y contraer obligaciones [...] No pretenden el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.”

En otras palabras, una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) es aquella organización cuya actividad principal tiene una finalidad social- mejora en algún aspecto para un determinado grupo de la sociedad-. Además, no distribuye sus ganancias entre sus miembros ni entre sus fundadores. Todas las ganancias o donaciones son destinadas al cumplimiento de la función de la organización.

El Régimen Tributario Especial (designado como RTE) “corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro, (...) el tratamiento del beneficio neto o excedente se tratará como renta exenta por la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 29

destinación en dicha actividad, tendrá la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante”.

El Régimen Tributario Especial les permite a las organizaciones con finalidad social, obtener beneficios tributarios a la hora de declarar el Impuesto sobre la Renta. Por lo anterior, la DIAN contempla que el Régimen Tributario Especial permite, a las entidades pertenecientes a ese régimen tener un “tratamiento diferencial en el impuesto sobre la renta, pues están sometidas a la tarifa especial del veinte por ciento (20%) sobre el beneficio neto o excedente determinado en un periodo gravable, y que, además probablemente tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a programas que desarrollen un objeto social”.

- Quiénes pueden pertenecer al régimen tributario especial (RTE)

Fuente. Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro y del Sector Solidario

Según el Estatuto Tributario, las entidades que pueden pertenecer a este Régimen son:

1. Asociaciones
2. Corporaciones
3. Fundaciones
4. Cooperativas
5. Instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES
6. Hospitales constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro
7. Personas jurídicas que realicen actividades de salud que operan con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ligas de consumidores.


¿Qué es una fundación?

En las fundaciones, el fundamento no es el personal sino el patrimonial, dado que son instituciones que surgen de la voluntad de uno o más fundadores (no asociados, ni miembros), quienes afectan irrevocablemente parte de su patrimonio al desarrollo de actividades de utilidad común o interés general, sin aspirar al reparto de utilidades.

Lo anterior no obsta para que puedan ser administradas por uno o varios individuos, de hecho, debe existir una estructura mínima que permita administrar su patrimonio para el logro de sus objetivos. Al respecto se sugiere no denominar el máximo organismo como “asamblea de asociados” o “miembros”, sino “consejo de fundadores”.

Características de las fundaciones

- Tienen un patrimonio específico desde su nacimiento, por lo que el elemento fundamental para su existencia es el patrimonial
- Son expresión del derecho constitucional a la propiedad (artículo 58 constitucional).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 29

- Requieren de acta de recibo de aportes.
- La afectación de dicho patrimonio tiene carácter irrevocable.
- Su duración será indefinida. Las fundaciones tienen una duración indefinida en el tiempo y así lo deben disponer sus estatutos.
- La fundación solo se disuelve:
 - Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubieren iniciado sus actividades.
 - Cuando se cancele la personería jurídica.
 - Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- Su objeto y régimen jurídico se fijan en su acta de constitución por los fundadores.
- Carecen de miembros, pero pueden ser administradas por una colección de individuos (artículo 650 del Código Civil).

Fuente: Manual Básico sobre Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL-Cámara de comercio de Bogotá.


- En ellas no existe asamblea general de asociados, puede existir consejo de fundadores, junta directiva, entre otros órganos de dirección.
- Pueden ser fundadas por una sola persona
- Pueden realizar actividades mercantiles, directamente o a través de establecimientos de comercio, para lo cual debe cumplir los requisitos exigidos para tal fin.

4.2 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD

4.2.1 REGULATORIO -LEGAL

Normas de las entidades sin Ánimo de Lucro.

1. Código Civil, principalmente en los artículos 633 y siguientes.
2. Decreto 1529 de 1990 (compilado en el Decreto 1066 de 2015). Establece los procedimientos para el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan su domicilio en cualquier departamento y por lo cual se les otorga competencia a los gobernadores.
3. Decreto 2150 de 1995. En su artículo 40 suprime el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades sin ánimo de lucro. Establece el registro o inscripción de las entidades sin ánimo de lucro en las cámaras de comercio de su domicilio.
4. Decreto 427 de 1996 (compilado en el Decreto 1074 de 2015). Plantea que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, según lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995, se inscribirán en las respectivas cámaras de comercio en los mismos términos y condiciones para el Registro Mercantil de los actos de las sociedades comerciales y establece que personas jurídicas sin ánimo de lucro se deben registrar ante estas cámaras.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 29

5. Decreto 622 del 2000 (compilado en el Decreto 1074 del 2015). Fija la jurisdicción de las cámaras de comercio en todo el territorio nacional.
6. Decreto 4400 del 2004. Plantea que las organizaciones son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario sujetos al RTE. Su vigencia debe ser revisada a la luz de lo contenido en la Ley 1819 del 2016 y el Decreto 2150 del 2017.
7. Decreto 640 del 2005. Por el cual se modifica el Decreto 4400 del 2004. Su vigencia debe ser revisada a la luz de lo contenido en la Ley 1819 del 2016 y el Decreto 2150 del 2017.
8. Decreto 19 del 2012. Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
9. Decreto 1074 del 2015. Decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo que, en su capítulo 40, recoge todo lo atinente al registro de las ESAL, incluyendo lo dispuesto en el Decreto 427 de 1996.
10. Decreto 1066 del 2015. El decreto único reglamentario que compiló las normas del sector administrativo del interior y contiene normas relativas al Decreto 1529 de 1990 y Decreto Ley 2150 de 1995.
11. Ley 1819 del 2016. Contiene la reforma tributaria estructural, que buscó fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. Esta ley modificó las normas relativas al RTE.
12. Decreto 92 del 2017. Entró en vigor a partir del 1 de junio del 2017 y reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.
13. Decreto 2150 del 2017. A través del cual se reglamentan las condiciones, prerrogativas y requisitos para que las ESAL se acojan al RTE, conforme a las condiciones previstas en la Ley 1819 del 2016.


4.2.1.1 ACUERDOS COMERCIALES.

El presente proceso, dada la naturaleza de la persona jurídica con la cual se pretende celebrar el convenio, no es aplicable ningún acuerdo comercial.

4.3. FACTORES DE SELECCIÓN DEL ESAL

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen con los presupuestos exigidos por el Decreto 092 de 2017, para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, puesto que el objeto del convenio a celebrarse es necesario a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y para el desarrollo conjunto de los programas previstos en el plan de desarrollo. Igualmente, se cumplen con los presupuestos que se necesitan para la celebración del convenio de cooperación en cuanto a la determinación del objeto, término del convenio y obligaciones de las partes.

La FUNDACION BLUMONT COLOMBIA, es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, constituida por documento privado del 8 de noviembre de 2016 de Asamblea de fundadores, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de noviembre de 2016, con el No. 00268617 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza fundación. Con capacidad técnica y administrativa, cuya experiencia es acreditada mediante la ejecución de convenios de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 29

cooperación internacional que han permitido la elevación de la calidad de vida y bienestar social para realizar el objeto del presente convenio.

La FUNDACION BLUMONT COLOMBIA, es una entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social; comprometida con la ejecución de programas de asistencia, atención, reparación a víctimas y desarrollo en Colombia, su misión es ayudar a las personas y a las comunidades a superar los desafíos que enfrentan y crear una base para el progreso. Está Fundación tiene un reconocimiento en Colombia por operar proyectos de asistencia humanitaria a víctimas de desplazamiento forzado, actualmente cuenta con operación en varios departamentos de Colombia como Antioquia, Nariño, Caquetá, Valle del Cauca, Cauca y Córdoba, entre otros. Igualmente tiene amplia experiencia en zonas de afectadas por el conflicto armado y el desplazamiento interno con baja capacidad institucional y con necesidades de fortalecimiento comunitario.


Coordinando dichos proyectos a nivel local con alcaldías y personerías, y, a nivel nacional, con la Unidad para Víctimas, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, demostrando así una buena capacidad administrativa y técnica en el desarrollo de sus funciones y la debida idoneidad en la ejecución de actividades similares al objeto del presente convenio, cumpliendo a sí mismo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto, el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa, en virtud a que por tratarse de un apoyo de cooperación internacional, para la atención inmediata a las víctimas de desplazamiento forzado y ayuda humanitaria, proyecto contenido dentro del plan de desarrollo y a su vez dentro del plan de acción de la entidad, en virtud a lo consagrado en el art. 2 del decreto en comento, esto, comporta una excepción a la regla general que obedece al proceso competitivo. En este sentido el artículo establece: (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo conforme a lo previsto en los citados artículos.

4.4. JUSTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE OFERTAS EN EL MERCADO O JUSTIFICACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSO PÚBLICOS

De conformidad a la ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de tierras ", establece la AYUDA HUMANITARIA, y en cumplimiento al punto 5 del Acuerdo Final de Paz entre el estado colombiano y la FARC, BLUMONT es la única fundación, que ha trabajado de manera permanente y comprometida para generar articulación con el Ministerio de Salud y la Unidad para Víctimas encaminadas al fortalecimiento de la implementación de la Rehabilitación y garantizar la participación de los beneficiarios de las comunidades donde viven las víctimas del conflicto armado y otros actores, diagnosticando el daño psicosocial como insumo para el diseño de planes de rehabilitación comunitaria. Comenzó a operar en Colombia con el proyecto Cerrando Brechas para la asistencia humanitaria a víctimas de desplazamiento forzado financiado por el Buró de Población, Refugiados y Migrantes del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En el Departamento ha promovido la entrega la entrega de atención humanitaria inmediata a través del esquema de corresponsabilidad e implementación del mecanismo de apoyo subsidiario por parte del

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 29

Gobierno Nacional, operación articulada para la entrega de bienes alimentarios no perecederos no alimentarios. BLUMONT se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas –RUV del Ministerio Público. Cuenta con una capacidad técnica y operacional aproximadamente de 12 años en la atención y asistencia a víctimas de desplazamiento forzado, además cuenta con una experiencia en la suscripción y ejecución de convenios de cooperación internacional.

4.5 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso de contratación deberá contar con la respectiva autorización expresa del representante legal para su suscripción bajo esta modalidad, so pena de improcedencia.

4.6 CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA ESAL

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados y que los mismos corresponden a la realidad. En este sentido, hacen parte de la presente acción precontractual los siguientes documentos, que acreditan la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio:


1. Propuesta técnica y administrativa
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (persona jurídica) vigente, -ó- Personería Jurídica (Según corresponda).
3. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Certificación de Reconocida Idoneidad.
5. Inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV del Ministerio Público
6. Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)
8. Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)
9. Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)
10. Facultades o autorización para contratar de la ESAL (Según Estatutos)
11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
12. Certificado Cuenta Bancaria de la Fundación Blumont
13. Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto del convenio), actualizado

5. INDICADORES FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que este convenio a celebrar es con entidad sin ánimo de lucro, la entidad no evaluara o no tomara en cuenta los indicadores usuales que se solicitan dentro de otros procesos como los de capacidad financiera y organizacional.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contratación Directa / Convenio de Asociación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 29

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL ASOCIADO QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Por su parte el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".


Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 29

Así las cosas, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, i) definiendo y publicando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de los riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; ii) definir un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las anteriores condiciones deben justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.


Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 355 “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

El **DECRETO 092 DE 2017 (enero 23)** Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 29

En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.


ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

De otro lado, la Ley 136 de 1994. **VIII. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. ARTÍCULO 141.- Vinculación al desarrollo municipal.** Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 29

podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA


La Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

8.1. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	001-CCIN-2021			
Entidad	MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES			
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE RECUPERACION EMOCIONAL A NIVEL GRUPAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETA			
Tipo de proceso	CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS			
Autorizaciones y Permisos	NO REGISTRA			
Forma de pago	UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL APORTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, POR VALOR DE 23.440.156 UNA VEZ SEA PERFECCIONADO EL CONVENIO, PARA EL SEGUNDO PAGO DEBERA PRESENTAR EL INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSION.			
Plazo de ejecución	240 DÍAS			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA			
Cuantía del contrato	\$ 46.880.313			
Multas o sanciones	NO REPORTA			
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	06/05/2021	<i>Fecha Terminación</i>	31/12/2021
Garantías	NO APLICA			

No. de proceso	CVCIN-01			
Entidad	MUNICIPIO SAN JOSE DEL FRAGUA			
Objeto	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE COLABORACION, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETA Y LA ORGANIZACION SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION BLUMONT COLOMBIA PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	PÁGINA: 23 de 29		


	RECUPERACION EMOCIONAL A NIVEL GRUPAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETA.		
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL		
Autorizaciones y Permisos	NO REGISTRA		
Forma de pago	UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% AL FINALIZAR EL TERCER MES DE EJECUCIÓN.		
Plazo de ejecución	6 MESES		
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN		
Contratista	FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA		
Cuantía del contrato	\$ 45.200.000		
Multas o sanciones	NO REGISTRA		
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	17/06/2021	<i>Fecha Terminación</i> 16/12/2021
Garantías	NO APLICA		

No. de proceso	002		
Entidad	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE COLABORACION, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA Y LA ORGANIZACION SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION BLUMONT COLOMBIA PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE RECUPERACION EMOCIONAL A NIVEL GRUPAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DELC CAGUAN CAQUETA.		
Tipo de proceso	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
Autorizaciones y Permisos	NO REGISTRA		
Forma de pago	-		
Plazo de ejecución	7 MESES		
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN		
Contratista	FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA		
Cuantía del contrato	\$35.321.017		
Multas o sanciones	NO REGISTRA		
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	11/03/2022	<i>Fecha Terminación</i> 10/10/2022
Garantías	NO APLICA		

8.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal


De acuerdo con el histórico de la entidad, no se han realizados convenios de asociación similares.

No. de proceso	ESAL- AOJC 001-2022
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 29


	DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, IMPRODUCTIVIDAD, DEFICIENCIA ECONOMICA Y ABANDONO A TRABES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANATO SAN JUDAS TADEO (MUJES) Y SAN VICENTE DE PAUL (HOMBRES) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Tipo de proceso	Régimen Especial			
Autorizaciones y Permisos	NO REGISTRA			
Forma de pago	Primer giro en calidad de anticipo correspondiente al 30% del valor del aporte del municipio por \$209.345.473, previa aprobacion de las garantias exigidas y plan de inversion del anticipo donde se establezca los dias que se atenderan con el anticipo, aprobado por el supervisor y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato Actas parciales: El municipio pagará el valor del convenio mediante pagos mensuales correspondientes a las facturas presentadas por el asociado, previo cumplimiento de los informes de las actividades ejecutadas, recibo de satisfaccion por parte del supervisor.			
Plazo de ejecución	4 MESES			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	PASTORAL SOCIAL			
Cuantía del contrato	\$768.542.244			
Multas o sanciones	NO REPORTA			
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	11/02/2022	<i>Fecha Terminación</i>	10/06/2022
Garantías	Cumplimiento / Buen manejo y correcta inversión del anticipo / Calidad del servicio / Salario, prestaciones e indemnizaciones / Responsabilidad civil extracontractual.			

No. de proceso	ESAL- AOJC 007-2022			
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE NAVIDAD TRADICION Y CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Tipo de proceso	Régimen Especial			
Autorizaciones y Permisos	NO REGISTRA			
Forma de pago	El pago se hará de la siguiente forma: Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución de las actividades contratadas, un acta final del 10% una vez culminada la ejecucion de las actividades contratadas.			
Plazo de ejecución	30 DÍAS			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVAD Y EL DESARROLLO SOCIAL			
Cuantía del contrato	\$628.640.933			
Multas o sanciones	NO REPORTA			
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	06/05/2021	<i>Fecha Terminación</i>	31/12/2021
Garantías	Cumplimiento / calidad del servicio / Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Responsabilidad Civil Extracontractual			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 25 de 29

9. APORTES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	APORTE ALCALDÍA				APORTE FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA				TOTAL CONVENIO	
		CANT	VALOR UNITARIO	GASTOS ACTIVIDADES	TOTAL MUNICIPIO	CANT	VALOR UNITARIO	GASTOS ACTIVIDADES	TOTAL BLUMONT		
PRESTAR AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (Kits de alimentos de primera y segunda entrega)											
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, KITS DE ASEO Y HÁBITAT A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (Kits de alimentos de segunda entrega, Kits de aseo personal y Kits de hábitat (ítems para almacenamiento y transporte de agua e ítems para cocina y alimentación).											
Entrega de insumos en especie para la asistencia alimentaria, insumos de higiene personal, insumos para el almacenamiento y transporte de agua, e insumos de cocina y alimentación para víctimas de desplazamiento forzado reciente	Kits de alimentos de primera entrega	400	\$69.730	\$27.892.000	\$32.633.640	200	\$63.900	\$12.780.000	\$ -	\$12.780.000	\$45.413.640
	Kits de alimentos de segunda entrega	400	\$52.229	\$20.891.600	\$24.443.172	200	\$46.400	\$9.280.000	\$ -	\$9.280.000	\$33.723.172
	Kits de aseo personal	400	\$18.509	\$7.403.440	\$8.662.025	200	\$15.800	\$3.160.000	\$ -	\$3.160.000	\$11.822.025
	Kits de hábitat (ítems para almacenamiento y transporte de agua e ítems para cocina y alimentación)	148	\$136.850	\$20.253.800	\$23.696.946	74	\$107.000	\$7.918.000	\$ -	\$7.918.000	\$31.614.946
	Brindar la mano de obra especializada para la implementación de procesos y procedimientos logísticos para	-	\$ -	\$ -	\$ -	4	\$25.083.153	\$100.332.610	\$ -	\$100.332.610	\$100.332.610

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 29

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

NO. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2023000601 del 28/02/2023	2.3.2.02.01.003- 41-4101- 4101025- 410102506	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Hogares victimas con atención humanitaria	SGP - Propósito General de Libre Inversión	\$ 50.000.000
	2.3.2.02.01.003- 41-4101- 4101042- 410104200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Hogares apoyados para seguridad alimentaria	SGP - Propósito General de Libre Inversión	\$ 39.435.783
TOTAL				\$ 89.435.783


10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política le permite el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Por lo anterior, y en atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa establecida en el artículo 2 numeral h de la ley 1150 de 2007, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública – Persona Jurídica y el Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la enunciatura (SI APLICA)
- En caso de presentar limitaciones el representante legal, aportar documento del órgano competente que acredite las facultades de su representante legal para celebrar contratos, particularmente en relación con el objeto y monto del Convenio que se pretende suscribir (SI APLICA).
- Registro Único Tributario - RUT
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Representante Legal

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 29

- Antecedentes Procuraduría General de la Nación vigente del Representante Legal y Persona Jurídica, Contraloría General de la Republica del Representante Legal y Persona Jurídica, Consulta de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y verificación de las medidas correctivas.
- Certificar que el representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni ningún miembro de la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la Ley.

10.2 CONDICIONES TÉCNICAS

- Aportar propuesta técnica y económica

10.2.1 Experiencia

- Aportar TRES (03) contratos y/o convenios en la realización de actividades relacionadas con el acompañamiento a víctimas del conflicto armado, celebrados con entidades públicas o privadas.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO


12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (*Artículos 110, 111, 116, 119 y 124 del Decreto 1510 de 2013*), las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 29



AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria)	Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más (término previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	100% del monto que el asociado reciba a título del pago anticipado y/ o aporte inicial	Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más (término previsto para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria)	Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más (término previsto para la liquidación)


14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por el **Coordinador del Centro Regional de Atención de Víctimas – CRAV de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores:

 SUSANA VARGAS FACUNDO Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social	 ORIANA SEPÚLVEDA DUSSÁN Asesora de Enfoque Diferencial – SIRS
--	---

Proyectó:	María Alejandra Muñoz Quintero	Cargo	Abogada contratista – SIRS	Firma	
Proyectó P.F:	Linde Laiden Méndez Quintero	Cargo	Contratista-GIT Contratación	Firma	